

353-2008-00002356-1, relativo a los menores: Z.T.V y A.T.V., por el que se resuelve:

1. Declarar la situación de desamparo de los menores Z.T.V y A.T.V., y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dichos menores de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

2. Constituir el acogimiento familiar temporal con respecto a Z.T.V con doña Antonia Flores Delgado, abuela materna de la menor, y acogimiento residencial con respecto a A.T.V., que será ejercido por el director del centro de protección «Juan Ramón Jiménez».

3. Los familiares y allegados podrán visitar a los menores de común acuerdo con los guardadores respectivos y bajo el cumplimiento de los regímenes de relaciones dictados al efecto.

Contra la presente resolución de declaración de desamparo podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 14 de mayo de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 1079/2009).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Lamaro Energy, S.A.
- b) Emplazamiento: C/ Francisco de Goya, núm. 13, Polígono Industrial La Mata UR-11, parcela núm. 61, en Vélez-Málaga (Málaga).
- c) Superficie a ocupar: 807 m².
- d) Finalidad de la actividad: Producción de biodiesel a partir de aceites vegetales (nuevos y usados) y de grasas animales.
- e) Características de la actividad: La fábrica dispone de 2 tanques de biodiesel, 1 de glicerina, 3 de aceites/grasas y 1 de metanol. El sistema de carga/descarga se realiza mediante bombeo. La capacidad de producción es de 7.000 T/año.
- f) Expediente: AAU/MA/03/09 (17/2009).

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom-Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29006 de Málaga.

Málaga, 17 de marzo de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de inicio de deslinde del monte público «Los Barranquitos».

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 2 de abril de 2009, ha acordado el inicio del deslinde del monte público «Los Barranquitos», Expte. MO/00020/2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Los Barranquitos, Código de la Junta de Andalucía GR-10077-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Castilléjar, provincia de Granada, relativo al perímetro exterior y enclavados del monte.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18001, Granada, al Servicio de Gestión del Medio Natural, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 5 de mayo de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 20 de abril de 2009, de la Diputación Provincial de Córdoba, de bases para la selección de plazas de Auxiliar.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto